



Resolución Directoral

N° 00005-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

Lima, 01 de febrero de 2021

VISTOS: el expediente N° 2020-0153516 presentado por el el Instituto de Educación Superior Pedagógica privado “Escuela Gerencia Educativa” de Lima Metropolitana, el Informe N° 00063-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2016, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología; asimismo, regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, la Ley N° 30512 deroga la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, sin embargo, en mérito a su Décima Tercera Disposición Complementaria Final mantiene vigente esta última en los artículos 11, 28, 41, 54, 55, 56, 57 y 58, en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos, hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el Reglamento;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, dispone que el Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales en los institutos y escuelas de educación superior;

Que, con el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente;

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0153516

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 55A579



Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del citado Reglamento deroga el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-ED, con excepción de los artículos 6, 34, 35, 36, 75, 76, 77 y 79, que mantienen su vigencia en lo que respecta a Institutos de Educación Superior Pedagógica, hasta el término del plazo establecido en la Décima Quinta Disposición Complementaria Transitoria del nuevo Reglamento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394 (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 04-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 13-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, establece que la Revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto de Educación Superior Pedagógica (IESP) para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar la autorización de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales autorizadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 28 de enero del 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente (en adelante, DIFOID) revalidó la autorización de funcionamiento Institucional y de las Carreras de Educación Inicial y Computación e Informática del Instituto de Educación Superior Pedagógica (en adelante, IESP) privado “Alfonso Ugarte” de la región Lima Metropolitana, por un periodo de cuatro (05) años;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 004992-2017- DRELM de fecha 26 de julio de 2017, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana reconoce a la “Asociación Escuela de Gerencia Deportiva”-EGDEP con RUC N° 20554345906 como nueva promotora del IESP privado “Alfonso Ugarte”;

Que, mediante Informe N° 801-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado con Oficio N° 1826-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de fecha 06 de noviembre de 2017, se informa al Instituto que se procedió con el registros en el Sistema de Información Académica (SIA) a cargo de la DIFOID de la nueva denominación: Instituto de Educación Superior Pedagógica privado “Escuela de Gerencia Educativa”;

Que, a través de Resolución Directoral N° 052-2018-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 06 de junio del 2018, el IESP privado “Escuela de Gerencia Educativa” cambió su sede principal al inmueble ubicado en Acumulación Lote 23, 24 y 25 de la Mz Q, frente a la Calle Algarrobo, Urb. Los Jardines, Distrito de San Martín de Porres, región Lima Metropolitana;

Que, el IESP privado “Escuela de Gerencia Educativa” de la región Lima Metropolitana, mediante expediente N° 2020-0153516, ingresó a Mesa de Partes Virtual (mesadeparte@minedu.gob.pe) del Ministerio de Educación (en adelante, Minedu), con fecha 15 de diciembre de 2020, su solicitud de Revalidación de Funcionamiento Institucional y el de la Carrera Profesional de Educación Inicial. Asimismo, autoriza la notificación de los actos que se emitan al siguiente correo electrónico: escueladegerenciaeducativa@gmail.com;

Que, con Oficio N° 1572-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado el 30 de diciembre de 2020, la DIFOID formula y da a conocer al Instituto, las observaciones e información faltante respecto a su solicitud de Revalidación; otorgándole un plazo máximo de (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción, para la correspondiente subsanación;

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0153516

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **55A579**



Que, con fecha 20 y 29 de enero de 2021, el Instituto subsana las observaciones e información faltante respecto a su solicitud de revalidación, comunicadas mediante el Oficio N° 1572-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación presentada por el Instituto respecto a la solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial; en el marco de la evaluación técnico legal para la verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el Reglamento, contenida en el Informe N° 063-2021, se desprende lo siguiente:

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Solicitud firmada por el director general del IESP, donde se consigne, la denominación del IESP, correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, siempre que haya dado su autorización expresa para ello, y domicilio del IESP; nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del director general del IESP;* El IESP privado “Escuela de Gerencia Educativa” presenta solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial debidamente suscrita por su director general, el señor Osvaldo Emilio Maquera Luis, identificado con DNI N° 04435701; donde además consigna, la denominación del IESP, correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, e indica como domicilio de la sede principal Acumulación Lote 23, 24 y 25 de la Mz Q, frente a la Calle Algarrobo, Urb. Los Jardines, Distrito de San Martín de Porres, Lima Metropolitana; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración jurada suscrita por el director general donde declare que el Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo y Reglamento Institucional del IESP están vigentes, señalando los números de los actos resolutivos que los aprueban,* de la evaluación efectuada al expediente presentado por el Instituto, se advierte la siguiente información:

Instrumento de Gestión	Acto Resolutivo	Vigencia	Estado
Proyecto Educativo Institucional (PEI)	Resolución Directoral N° 05-2020 R.D. N° 06-2020-EGE	05/03/2020 al 05/03/2025	Vigente
Plan Anual de Trabajo (PAT)	Resolución Directoral N° 07-2020 R.D. N° 07-2020-EGE	09/01/2020 al 31/12/2020	Vigente
Reglamento Institucional (RI)	Resolución Directoral N° 06-2020 RD. N° 06-2020-EGE	05/03/2020	Indeterminado

Que, por lo tanto, dichos instrumentos de gestión se encuentran vigentes; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de personal docente por cada Carrera, indicando el nombre, formación académica y experiencia profesional de los docentes, las cuales deben ser coherentes con la Carrera en la que se desempeñen,* el IESP privado “Escuela de Gerencia Educativa” de Lima Metropolitana, para la carrera profesional de Educación Inicial, presentó docentes de los cuales una cumple con sustentar la formación académica y experiencia profesional requerida para el dictado de la carrera profesional mencionada; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con planes de estudio o currículos, alineados al Diseño Curricular Básico Nacional y con una Propuesta Pedagógica contextualizada,* de la revisión efectuada al expediente presentado por el IESP privado “Escuela de Gerencia Educativa” de Lima Metropolitana, se advierte que dicho Instituto cuenta con el plan de

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0153516

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 55A579



estudio para la carrera profesional de Educación Inicial, el mismo que se encuentra alineado al Diseño Curricular Básico Nacional vigente y aprobado por el Ministerio de Educación; asimismo, la Propuesta Pedagógica se encuentra contextualizada; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de infraestructura, aulas, laboratorios, talleres, ambientes, servicios higiénicos, servicios básicos, como agua y luz, internet y telefonía y zona de recreación, en buen estado de conservación*; el Instituto declara que dispone de infraestructura, aulas, biblioteca, sala de cómputo, sala de docentes, zona de recreación, ambiente para servicios de bienestar, tópico, laboratorio de cómputo, taller de música, servicios básicos de agua¹, luz², telefonía³ e internet, así como servicios higiénicos⁴; todos en buen estado de conservación; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acorde a cada carrera profesional a revalidar*; el IESP privado "Escuela de Gerencia Educativa" de Lima Metropolitana declara que dispone de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acorde a la carrera profesional de Educación Inicial; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con servicio de consejería u otro que haga sus veces*, el IESP privado "Escuela de Gerencia Educativa" de Lima Metropolitana declara que cuenta con servicio de consejería y tutoría, siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con herramienta y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución*, el IESP privado "Escuela de Gerencia Educativa" de Lima Metropolitana declara contar con herramientas y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, en relación al periodo de Revalidación, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia o, excepcionalmente, por Decreto Supremo, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria;

Que, la Ley N° 29394 se encuentra actualmente derogada, conservando vigencia respecto al procedimiento de Revalidación únicamente el artículo 11, el cual no prevé un plazo determinado de Revalidación; razón por la cual el periodo que se apruebe debe tener una vigencia indeterminada;

¹ Conexión domiciliaria

² Red pública

³ Empresa de Telefonía Claro.

⁴ 9 servicios higiénicos para estudiantes, 1 para personal docente y 1 para el personal administrativo y 1 para personas con discapacidad.



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0153516

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **55A579**

Que, mediante el Informe N° 063-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se concluyó que el IESP privado “Escuela de Gerencia Educativa”, de Lima Metropolitana, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, para la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial; y en consecuencia, se recomendó que esta Dirección emita la correspondiente Resolución Directoral que apruebe su solicitud de revalidación;

Que, considerando lo sustentado en el Informe N° 063-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, con cuyos fundamentos y conclusiones estamos conformes, y de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 30512, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud y revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial del Instituto de Educación Superior Pedagógica privado “Escuela de Gerencia Educativa” de Lima Metropolitana.

Artículo 2.- No revalidar la autorización de funcionamiento de la carrera profesional de Computación e Informática del Instituto de Educación Superior Pedagógica privado “Escuela de Gerencia Educativa” de Lima Metropolitana.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Instituto de Educación Superior Pedagógica privado “Escuela de Gerencia Educativa” de Lima Metropolitana.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

PAOLO ROBERTO DURAND LÓPEZ

Director de la Dirección de Formación Inicial Docente

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0153516

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **55A579**

